Resolución N° 018-2021-PE-ICL/MML

Lima, 30 de julio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 036-2021-PRESUP-GA-ICL/MML emitido por el Especialista en Presupuesto(e) y el Informe N° 148-2021-GA-ICL/MML emitido por la Gerencia de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 026-2020-PE-ICL/MML de fecha 15 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Instituto Catastral de Lima;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. Nº 304-2012-EF, vigente en atención a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1440, concordante con la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo delegar dicha facultad por el Titular a través de disposición expresa publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 15.2 del artículo 15º de la Directiva Nº 010-2019-EF-50.01 aprobada por Resolución Directoral N° 034-2019-EF-50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático se aprueban mediante acuerdo de directorio o resolución del titular de la ETE cuando no tenga directorio, según corresponda, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la ETE;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4° de la precitada Directiva, el Titular de la ETE, es la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad y es responsable de la Gestión Presupuestaria de la misma;

Que, mediante informe el Especialista en Presupuesto (e) recomienda la modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático del ICL por Habilitación y Anulación por las fuentes de financiamiento de "Recursos Directamente Recaudados" y "Donaciones y Transferencias", de acuerdo al Reporte de las Notas de Modificaciones Presupuestarias Nº 0000000030, 0000000031, 0000000033, 0000000034, 0000000035, 0000000036, 0000000037 y 0000000038, que forman parte de la presente resolución;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso h) del artículo 27º del Estatuto del ICL;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Autorícese la modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de Julio del Año Fiscal 2021 del Instituto Catastral de Lima hasta por la suma de S/ 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) por la fuente de financiamiento denominada Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO				FF.FF.	GRUPO GENERICO	MODIFICACIONES	
FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO/ PROYECTO			ANULACIONES	CREDITOS
19	006	0008	3999999	09	3	0	1,000
19	006	0008	3999999	09	6	0	0
19	041	0090	3999999	09	3	2,400	1,400
19	041	0090	3999999	09	6	0	0
TOTAL						2,400	2,400

Artículo Segundo. - Autorícese la modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de Julio del Año Fiscal 2021 del Instituto Catastral de Lima hasta por la suma de S/ 57,255.00 (Cincuenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles) por la fuente de financiamiento denominada Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO				FF.FF.	GRUPO GENERICO	MODIFICACIONES	
FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO/ PROYECTO			ANULACIONES	CREDITOS
19	006	0008	3999999	13	3	0	13,450
19	006	0008	3999999	13	6	0	6,826
19	041	0090	3999999	13	3	47,188	33,738
19	041	0090	3999999	13	6	10,067	3,241
TOTAL						57,255	57,255

Artículo Tercero. - La Gerencia de Administración del Instituto Catastral de Lima es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Cuarto. - Copia de la presente Resolución, conjuntamente con la ejecución presupuestaria, deberá ser presentada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN V°B° CPC. SERPA ICL

GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS V°B° ABOG. FLORES ICL

INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA
RAQUEL FLORA ORÉ CANELO
Presidente Ejecutivo